



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 178 -2021-GR. APURIMAC/GR.

Abancay, 03 JUN. 2021

### VISTO:

El Oficio N° 252-2021-GR-DRSTPE-APURIMAC de fecha 07/05/2021 SIGE N° 00007088 con proveído de Gobernación; Informe N° 254-2021-GR.APURIMAC/DRAJ de fecha 07/05/2021, el Memorando N° 813-2021-GRAP/11/GRDS de fecha 14/05/2021, el Informe N° 141-2021-GR.APURIMAC/GRDS/SGIS de fecha 14/05/2021, Informe N° 022-2021-DRTPE.AP-DPECL de fecha 06/05/2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191, de la Constitución Política del Perú prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902, y Ley N° 28013, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y Programas Nacionales Regionales y Locales de desarrollo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 410-2020-GR.APURIMAC/GR de fecha 21/10/2020, se resolvió **APROBAR**, la conformación del Equipo Técnico para la formulación del Plan Regional de Empleo Juvenil (PREJ) Apurímac; que tiene como objeto proponer, coordinar, facilitar y desarrollar actividades dirigidas a la formulación del Plan Regional de Empleo Juvenil de la región de Apurímac (...);

Que, mediante Informe N° 022-2021-DRTPE.AP-DPECL de fecha 06/05/2021, emitido por la Econ. Cecilia Chávez Ugarte en su condición de Directora (e) de la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, sustenta la necesidad de la ampliación del plazo de vigencia del equipo técnico encargado de la formulación del Plan Regional de Empleo Juvenil (PREJ) Apurímac, hasta el mes de noviembre de 2021.

Que, mediante Oficio N° 252-2021-GR-DRSTPE-APURIMAC de fecha 07/05/2021, el Director Regional de la Dirección Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo, solicita al Gobernador Regional la prórroga del plazo de vigencia del Equipo Técnico para la Formulación del Plan Regional de Empleo Juvenil de la Región Apurímac, a fin de ser aprobada y con ello continuar con el proceso de elaboración del documento de gestión en beneficio del empleo juvenil en la región;

Que, mediante Memorando N° 813-2021-GRAP/11/GRDS de fecha 14/05/2021, el Gerente Regional de Desarrollo Social, remite el Informe N° 141-2021-GR.APURIMAC/GRDS/SGIS de fecha 14/05/2021, emitido por el Sub Gerente de Inclusión Social, señala lo siguiente: "Dado que el Plan Regional de Empleo Juvenil responde a la demanda por parte de los jóvenes de la Región Apurímac, considerando el contexto del impacto social y económico generado por





## GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*

la Pandemia COVID 19, La Sub Gerencia de Inclusión Social otorga **Opinión Técnica Favorable** para dar continuidad y viabilidad de la Ampliación de vigencia hasta el mes de noviembre del presente año del equipo técnico para la Formulación del Plan de Trabajo de Empleo Juvenil de la Región de Apurímac (...);

Que, estando a lo precedente resulta necesario dar continuidad a la formulación del Plan Regional de Empleo Juvenil de Apurímac, a través de la ampliación de la vigencia del Equipo Técnico encargado de la formulación del Plan Regional de Empleo Juvenil (PREJ) Apurímac.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 028-2021-GR.APURIMAC/CR de fecha 14 de mayo de 2021 se aprobó otorgar licencia por motivos de salud al Gobernador Regional de Apurímac Lic. Baltazar Lantaron Nuñez y encargar el despacho de la Gobernación al Ing. Henry Miguel León Moscoso Vice Gobernador; conforme a lo establecido por el artículo 23° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d)) del artículo 21° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, el TUO de la Ley N° 27444, la Credencial de fecha 26 de diciembre del 2018, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR** el plazo de vigencia del Equipo Técnico para la Formulación del Plan Regional de Empleo Juvenil (PREJ) Apurímac creado por Resolución Ejecutiva Regional N° 410-2021-GR. APURIMAC/GR, hasta el mes de noviembre del año 2021.

**ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER** al equipo técnico encargado de la formulación del Plan Regional de Empleo Juvenil (PREJ) Apurímac; cumpla la responsabilidad dentro del plazo concedido.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los/las integrantes del Equipo Técnico para la formulación del Plan Regional de Empleo Juvenil (PREJ) Apurímac y demás instancias competentes, para los fines correspondientes.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y cumplimiento de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**ING. HENRY MIGUEL LEÓN MOSCOSO**  
GOBERNADOR REGIONAL (e)  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

HML/MGR  
G/DRAJ

Dirección: Jr. Puno 107 Abancay | Teléfono: 083 321022 | Email: [transparencia@regionapurimac.gob.pe](mailto:transparencia@regionapurimac.gob.pe)

